



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 284-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 28 de Junio del 2022.

### VISTO:

El, INFORME N° 516-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1030-2022-GAJ/MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe ACOP N° 214-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 1054-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 1981-2022-MDSM/GDUR-NADG, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan DECLARAR, PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2359396, por el plazo de ochenta y ocho (88) días calendario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1030-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "... la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió el documento de la referencia, sobre el pedido de Ampliación de Plazo N° 01, de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Centro Poblado de Runtu - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1030-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contratos de Obras Públicas, a efectos de evaluar la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra señalada, la misma que deberá tomar en cuenta lo establecido en los artículos 178° y 198° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 20 de noviembre del 2020, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 178 de la norma acotada, establece que la Suspensión del plazo de ejecución, prescribe que: 178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios. 178.4. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación. 178.5. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral. 178.6. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra. 178.7. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor. 178.8. Lo dispuesto en los numerales 178.6 y 178.7 del presente artículo resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión. 178.9. En los casos descritos en los numerales 178.6 y 178.7, la suspensión no genera el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

Que, el Artículo 198 de la norma precedentemente señalada, sobre Procedimiento de ampliación de plazo, establece lo siguiente: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal,



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6 Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 209-2022-MDSM/HRI/A, se resolvió lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 235939, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 635,050.23 (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cincuenta con 23/100 Soles), con un porcentaje de variación de 9.24 %, y con un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 6'873,001.36	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 2'375,468.04	34.56%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 1'740,417.81	25.32%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.</b>		<b>S/ 635,050.23</b>	<b>9.24%</b>



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución a la Empresa "T&T Ingenieros Constructores S.R.L." y a la Empresa "Dambez Company E.I.R.L."

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de administración y Finanzas cautelar para que como consecuencia de la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
Ing. Christian John Palacios Laguna

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1030-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la Ampliación de Plazo de la Obra señalada, la anotación en el Cuaderno de Obra del Residente de Obra del inicio de la Ampliación de Plazo N° 01 es el Asiento N° 114 (folio 34), de fecha 11 de marzo del 2021 y la anotación en el Cuaderno de Obra de la finalización de la Ampliación de Plazo es el Asiento N° 232 (folio 12), de fecha 23 de julio del 2021";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1030-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "..., mediante Carta N° 020-2022-T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES/GG, de fecha 25 de mayo del 2022, el Representante Legal de la Empresa "T&T Ingenieros Constructores S.R.L.", encargada de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Centro Poblado de Runtu - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", remitió a la Empresa "Dambez Company E.I.R.L." encargado de la Supervisión de la referida Obra la Carta N° 002-2022 Residente de obra/HAEV con el "Informe de Sustento de Ampliación de Plazo", precisando lo siguiente:

### 5. Análisis.

- ✓ Según el expediente técnico aprobado por la municipalidad distrital de San Marcos, mediante la Resolución de Alcaldía N° 209-2022-MDSM/HRI/A del 03 de mayo del 2022.
- ✓ La entidad no ha notificado al correo de la empresa la resolución.
- ✓ El supervisor de obra nos notifica con fecha 10 de mayo la resolución del adicional deductivo vinculante N°01. A partir de ello se ha reprogramado nuestro diagrama de Gannd.
- ✓ Las partidas de los adicionales, son muy independientes tal como señala el plano de sistema de agua potable y Desagüe, que los días de trabajo y programado no se traslapan los tiempos.
- ✓ Se solicita la ampliación de plazo por la razón que hay deductivo y adicional de nuevas partidas que no están incorporados en el presupuesto y a la vez en el metrado. Todo ello afecta la ruta crítica del proyecto. Y de acuerdo **RICE, CUANDO HAY AFECTACION DE RUTA CRITICA SI HAY AMPLIACION DE PLAZO**, como se cuantifica en el cronograma del Diagrama de GANNT y PER CPM. Del adicional deductivo vinculante.
- ✓ Las partidas de agua y desagüe y UBS, se trabajarán paralelamente tal como señala el diagrama de Gannt y PER CPM.
- ✓ El cuadro N° 01 señala, los tiempos contractuales y adicionales, por lo tanto, se concluye que si hay traslape de 32 días del adicional con el contractual.
- ✓ Resumen 120 días - 32 días sería de 88 días calendarios faltantes. Tal como señala nuestro diagrama de Gannd y PER - CPM.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



N°	PARTIDA CONTRACTUAL	TIEMPO NECESARIO PARA SU EJECUCION	TIEMPO DE TRASLAPE ADICIONAL CON CONTRACTUAL	TIEMPO DE ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA	TIEMPO REAL DE ADICIONAL DE OBRA
02	RED DE DESAGUE	25/04/2022 hasta 10/06/2022 son 47 días	16/05/2022 hasta 10/06/2022 son 26 días	16/05/2022 hasta 07/09/2022 114 días	12/06/2022 HASTA 07/09/2022 ES 88 DIAS
04	BUZONES	25/04/2022 hasta 10/06/2022 48 días	26/05/2022 hasta 10/06/2022 16 días de traslape	16/05/2022 hasta 07/09/2022 114 días	
06	UBS	25/04/2022 hasta 23/05/2022 29 días	11/05/2022 hasta 11/06/2022 32 días	11/05/2022 hasta 07/09/2022 120 días	

### 6.- Conclusiones.

- ✓ La ampliación de plazo es por el ítem b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Por tal motivo el sustento de los tiempos solicitados es factible de los 120 días calendario, tal como indica la resolución de alcaldía del adicional deductivo vinculante.
- ✓ Las partidas de desagüe y UBS, se trabajarán paralelamente tal como señala el diagrama de Gantt y PER CPM.
- ✓ El cuadro N° 01 señala, los tiempos contractuales y adicionales, por lo tanto, se concluye que si hay traslape de 32 días del adicional con el contractual.
- ✓ Resumen 120 días -32 días sería de 88 días calendario faltantes. Tal como señala nuestro diagrama de Gantt y PER - CPM.
- ✓ Del análisis de la cuantificación de la ampliación de las partidas del adicional. Por ello se concluye la cuantificación de 88 días calendario, sin embargo, para poder culminar la ejecución de la obra adicional se solicita la ampliación de plazo por 88 días calendario.

Atentamente,

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1030-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "... a través de la Carta N° 010-2022/DAMBEZCOMPANY/GG/JAZP la Empresa Supervisora de la Obra indicada, dentro del plazo legal, presentó a la Municipalidad el "Informe N° 003-2022/DAMBEZCOMPANY/JEFE SUPERVISION/JIFA", señalando que:

### SUSTENTO

- ✓ De acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 209-2022-MDSM/HRI/A, que aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 01, con un plazo de ejecución de 120 días calendario. En dicho expediente técnico contempla las siguientes partidas:

N°	PARTIDA CONTRACTUAL	TIEMPO NECESARIO PARA SU EJECUCION	TIEMPO DE TRASLAPE ADICIONAL CON CONTRACTUAL	TIEMPO DE ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA	TIEMPO REAL DE ADICIONAL DE OBRA
02	RED DE DESAGUE	25/04/2022 hasta 10/06/2022 son 47 días	16/05/2022 hasta 10/06/2022 son 26 días	16/05/2022 hasta 06/09/2022 114 días	11/06/2022 HASTA 06/09/2022 ES 87 DIAS
04	BUZONES	DE 26/04/2022 hasta 10/06/2022 48 días	DE 16/05/2022 hasta 11/06/2022 27 días de traslape	16/05/2022 hasta 06/09/2022 114 días	
06	UBS	26/04/2022 hasta 23/05/2022 28 días	14/05/2022 hasta 11/06/2022 29 días	14/05/2022 hasta 06/09/2022 116 días	

Cuadro N° 01

Por lo tanto, se concluye que

N°	DESCRIPCION	TOTAL DE DIAS PARA LA EJECUCION DEL ADICIONAL	DIAS TRALAPADOS DEL ADICIONAL	TOTAL DE DIAS A SOLICITAR PARA LA AMPLIACION DE PLAZO
01	LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA	116	29	87

Se concluye que tiempo necesario para la ejecución del adicional n° 01 es de 116 días, verificando en el contractual existe un traslape de 29 días, por lo tanto se da la ampliación de plazo de 87 días.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### Del análisis de cuadro 01 se tiene:

- ✓ Las partidas de agua y desagüe y UBS, se trabajarán paralelamente tal como señala el diagrama de Gantt y PER CPM.
- ✓ El cuadro N° 01 señala, los tiempos contractuales y adicionales, por lo tanto, se concluye que si hay traslape de 29 días del adicional con el contractual.
- ✓ Resumen 120 días -29 días sería de 87 días calendarios faltantes. Tal como señala nuestro diagrama de Gantt y PER - CPM.

### CONCLUSIONES:

- Del análisis de la cuantificación de la ampliación de las partidas del adicional. Por ello la cuantificación es de 87 días calendarios para ejecución.
- Las partidas de agua y desagüe y UBS, se trabajarán paralelamente tal como señala el diagrama de Gantt y PER CPM.
- La ampliación de plazo será desde el 11/06/2022 al 06/09/2022, que son 87 días calendarios.
- Se autoriza y se aprueba la ampliación de plazo del adicional de obra n°01 con el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TIEMPO EN DIAS
1	AMPLIACION DE PLAZO N°01 DEL ADICIONAL DE OBRA	11/06/2022	06/09/2022	87

### RECOMENDACIONES:

Se recomienda a la Entidad el trámite correspondiente, salvo mejor parecer.

Que, mediante Informe ACOP N° 214-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, el Ing. Gilbert Manuel Alva Alva Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, **DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01 PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°01**, por el plazo de 88 días del 12 de junio del 2022 al 07 de setiembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 1054-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública formula las siguientes **CONCLUSIONES**: En concordancia con el presente análisis, se evidencia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, cumplió el Artículo 197 (causales de ampliación de plazo) y el Artículo 198 (Procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE, asimismo dicho cumplimiento fue ratificada por el Supervisor de obra y por el Administrador de Contratos de la MDSM se pronuncia declarando **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo por ochenta y ocho (88) días calendario. En mérito a lo precisado en el análisis del presente informe, esta Subgerencia determina declarar **PROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por ochenta y ocho (88) días calendario solicitado por el T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L. contratista ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante Informe N° 1981-2022-MDSM/GDUR-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, formula las siguientes **CONCLUSIONES**: Teniendo, la opinión favorable de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, del Administrador de Contratos de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, esta Gerencia declara **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01 por 88 días calendario de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2359396, solicitado por el contratista T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L. Se recomienda a la entidad pública y el contratista T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L. ejecutor de la obra suscriban la adenda correspondiente y notificarle. Se solicita Opinión Legal Correspondiente a la aprobación por la ampliación de plazo N°01 por ochenta y ocho (88) días calendario de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2359396";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1030-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "... En tal Sentido, estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que señalan que es procedente la Ampliación de Plazo, al cumplir con el procedimiento de la ampliación de plazo de acuerdo al artículo 178° numeral 178.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente en la fecha de suscripción del Contrato, donde establece que dentro de los



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud ante el inspector o supervisor de obra, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1030-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "...concluye que la Empresa contratista ha cumplido con el procedimiento de la Ampliación de Plazo N° 01. Cabe agregar, que el supervisor de obra tiene opinión favorable, y las áreas técnicas de la Entidad opinan que la misma sea declarada procedente";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1030-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "..., estando a lo señalado por las áreas técnicas de la Municipalidad, se recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Centro Poblado de Runtu - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", por el plazo de ochenta y ocho (88) días calendario";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1030-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "...derivo los actuados administrativos a su Gerencia a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el Acto Resolutivo en el cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Empresa Supervisora "Dambez Company E.I.R.L." y al Representante Legal de la Empresa "T&T Ingenieros Constructores S.R.L.";

Que, mediante INFORME N° 516-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita el acto resolutivo que declare PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2359396, por el plazo de ochenta y ocho (88) días calendario. Asimismo, se recomienda se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, al Gerente General de la Empresa "T&T Ingenieros Constructores S.R.L." (encargada de la ejecución de la Obra) y de la Empresa "Dambez Company E.I.R.L." (encargada de la supervisión de obra), a fin de que se prosiga con el trámite respectivo;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2359396, por el plazo de ochenta y ocho (88) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** la presente Resolución al Gerente General de la Empresa "T&T Ingenieros Constructores S.R.L.", encargada de la ejecución de la Obra y de la Empresa "Dambez Company E.I.R.L.", encargada de la supervisión de obra.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE